



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
SALA ÚNICA**

ÁREA LABORAL

Pamplona, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54-518-31-12-001-2022-00087-01
Proceso: ORDINARIO LABORAL.
Demandante: GENY LUCERO PINTO ORTÍZ
Demandado: CORPORACIÓN MI IPS NORTE DE SANTANDER
Asunto: APELACIÓN SENTENCIA.

En lo que incube a la apelación de sentencias en materia laboral, la Ley 2213 del 13 junio de 2022, en su artículo 13, numeral 1, dispone: *“Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el termino de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita”.*

Así las cosas, se ordena correr traslado a la parte recurrente por el término de cinco (5) días, para que por escrito presenten los respectivos alegatos de instancia; vencido el plazo inicial, córrase traslado por el mismo término a la contraparte para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIME RAÚL ALVARADO PACHECO
Magistrado Sustanciador

Firmado Por:

Jaime Raul Alvarado Pacheco
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
003

Tribunal Superior De Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1029dd031723f3fe671b39a2e8ac6f9cde87ecbee88ac6b82c656742a7610879**

Documento generado en 19/05/2023 08:31:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>